SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes
Buga, 13 septiembre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 387

Rad. 2020-00140-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la unión Marital de hecho, disolución de la sociedad patrimonial de hecho, promovido por la señora MARIA NIDIA HERNANDEZ, en contra de los herederos determinados NIYARETH PAOLA MORALES HERNANDEZ y OTROS e indeterminados del causante JORGE ALBERTO MORALES BARRIOS, solicita la profesional del derecho, el reconocimiento como apoderada judicial de algunos de los demandados para su representación dentro de este asunto.

Revisada la solicitud, se puede observar que en el documento anexo no obra el poder suscrito por los demandados al cual hace mención la profesional del derecho, ni conferido éste mediante mensaje de datos, tal como lo establecen los artículos 74 del C.G.P. y artículo 5º de la ley 2213 de 2022, por lo que el despacho se abstendrá de reconocer la personería.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

ABSTENERSE de reconocerle personería a la Dra. CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. ____160____,

HOY __14 SEPTIEMBRE 2022__ A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO __Wilmar Soto Botero____

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6744bb8f689be837ee8fba27c83c480fd36c4020ba04b82973141bbc41a955**

Documento generado en 13/09/2022 04:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica